



FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
15/07/2026 14:08



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL Y SENSIBILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE. AÑO 2026.

El Ayuntamiento de Albacete establece la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo y de Educación para la Ciudadanía Global y Sensibilización para el año 2026

La convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras para la concesión, por parte del Ayuntamiento de Albacete, de subvenciones para proyectos en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo y de la educación para la ciudadanía global aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2026 y publicadas en el BOP de Albacete el 24 de abril de 2026

Esta convocatoria se encuadra en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; en el ODS 17: Alianzas para lograr los Objetivos y concretamente en la meta 17.2. Cumplimiento del 0'7% de Ayuda Oficial al Desarrollo ya que es un paso más para alcanzar este porcentaje y en el Plan Estratégico de Subvenciones del 2026 del Ayuntamiento de Albacete, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de febrero de 2026

Además, tiene como prioritarias actuaciones destinadas a cubrir diversas metas de los ODS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 16 y 17 de los países en los que se ejecutan los proyectos de cooperación para el desarrollo según el Plan Director vigente.

La modalidad de Educación para la Ciudadanía Global y Sensibilización se encuadra en el ODS 4: Educación de Calidad y concretamente en la meta 4.7 ya que pretende fomentar la educación global para el desarrollo sostenible.

Para esta convocatoria se destinan **435.000 €** y se financiarán con cargo a los créditos establecidos en las siguientes partidas del Presupuesto General de Ayuntamiento de Albacete para el ejercicio 2026

- **220.000€** de la partida del Capítulo IV del Presupuesto General del Ayuntamiento de Albacete para el ejercicio 2026: 1001/23100/4800110 Cooperación Internacional, **destinada a gasto corriente** que es aquel dedicado a financiar proyectos cuya finalidad sea formación, capacitación, fortalecimiento de entidades y/o procesos.
- **215.000€** de la partida del Capítulo VII, 1001231007800010, Convocatoria de subvenciones inversiones cooperación, **destinadas a gastos de inversión**, es decir, proyectos cuyo objetivo principal sea la construcción y/o rehabilitación de instalaciones educativas, sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento centros sanitarios, equipamientos e infraestructuras, adquisición de bienes inventariables

Esta cantidad se podrá aumentar si aumenta la partida presupuestaria que el Ayuntamiento de Albacete destina a estas subvenciones en el ejercicio 2026.

Los proyectos que se podrán presentar para ser subvencionados, según esta convocatoria, se ajustarán a las siguientes modalidades:

- **Modalidad A:** Proyectos de cooperación para el desarrollo. La dotación para esta línea es de **417.000 €** y consta de las siguientes submodalidades:
 - **Submodalidad A.1.** Aquellos proyectos cuyo objetivo principal puede ser la formación, capacitación, fortalecimiento de entidades, y /o procesos, de prestación de servicio y suministro para cubrir necesidades básicas y su gasto predominante es el **GASTO CORRIENTE** y para la que se destinan **202.000€**
 - **Submodalidad A.2.** Aquellos proyectos cuyo objetivo principal puede ser la construcción y/o rehabilitación de instalaciones educativas, sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento





FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
15/07/2026 14:08



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

centros sanitarios, equipamientos e infraestructuras, adquisición de bienes inventariables y su gasto predominante es la **INVERSIÓN y para la que se destinan 215.000€**

- **Modalidad B:** Proyectos de Educación para la Ciudadanía Global; Esta línea se dotará con **18.000 €** y su gasto será **exclusivamente GASTO CORRIENTE**.

Cada entidad podrá presentar un proyecto de la Modalidad A y un proyecto de la Modalidad B como máximo.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por **objeto** es establecer los criterios específicos para la concesión de subvenciones en 2026 para proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo y/o de Educación para la Ciudadanía Global según se indica en las líneas establecidas en la Base 1 de las bases reguladoras.

SEGUNDO. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Las entidades beneficiarias podrán concurrir de manera individual o en colaboración con otras ONG, debiendo todas las entidades integrantes de la agrupación cumplir los requisitos señalados en la Base 2 de las Bases Reguladoras

No se podrán presentar a la Modalidad B proyectos susceptibles de financiación por otras convocatorias municipales. Así mismo, solo serán subvencionables los proyectos indicados en la Base 1 de las Bases Reguladoras.

TERCERO: SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La documentación a presentar por parte de las entidades para concurrir a esta convocatoria será la que se indica en las bases reguladoras, que se relaciona a continuación y que deberán presentarse en castellano

- **Instancia general** del Ayuntamiento en la que se haga constar que: **“Se solicita la participación en la Convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación internacional al desarrollo y/o sensibilización y educación para el desarrollo 2026.** (se deberá presentar una instancia por cada modalidad en el caso de presentarse a ambas)
- **Formulario/s oficiales para la presentación de proyecto/s** debidamente cumplimentado/s. en castellano obligatoriamente.
 - Para la Modalidad A se utilizará obligatoriamente el **Anexo A**
 - Para la Modalidad B se utilizará obligatoriamente el **anexo B**
- **Presupuesto detallado:** Para la Modalidad A se utilizará obligatoriamente el documento Excel que se indica como **Anexo C** a esta convocatoria; y para la Modalidad B se utilizará obligatoriamente el documento Excel que se indica como **Anexo D** a esta convocatoria. Ambos formularios se presentarán obligatoriamente en castellano
- **Declaración responsable.** de la representación legal de la entidad en el que se haga constar el tipo de estructura organizativa de la entidad en la ciudad de Albacete, (delegación unipersonal, grupo de voluntariado, personas contratadas...) También se hará constar en dicha declaración que la entidad dispone en la ciudad de Albacete de sede abierta o delegación permanente y que las personas integrantes de la misma conocen y participan en la gestión de proyectos de cooperación y de sensibilización y EPCG (**Anexo E**)
- **Declaración responsable** firmada por la persona con poder suficiente en la que consten lo distintos requisitos exigidos en las Bases Reguladoras y en esta convocatoria. Se podrán solicitar los certificados correspondientes a las entidades o solicitar su autorización para recabar esta información de oficio. (**anexo F**)
- **Se presentarán obligatoriamente los siguientes documentos en cada una de las modalidades, en castellano:**

2



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA FK23 L3VZ XFLL JJ4A

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y EPCG 2 - SEFYCU 6075888

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 19



FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
15/07/2026 14:08



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

- Matriz de planificación del proyecto.
- Declaración de aportar la diferencia entre la subvención aprobada y el coste total del proyecto
- Las subvenciones aprobadas por otras entidades para este proyecto.

Se podrán presentar otros anexos que la entidad considere necesario y que sean totalmente imprescindibles para la mejor comprensión del proyecto. De estos documentos, cuando no vayan en castellano se deberá añadir una explicación en castellano del contenido del documento.

Estos anexos podrán tener un peso total de 15 Mb.

Todos los documentos estarán numerados e identificados, incorporando en su título de forma abreviada el nombre de la entidad y el contenido del mismo. No se admitirán en ningún caso archivos comprimidos que incluyan varios documentos, ni se podrán incluir archivos que contengan varios pdf. Es imprescindible incorporar un índice con la referencia a la página de cada documento. Si los anexos al formulario no se presentaran de la manera indicada, se requerirá a la entidad la subsanación en un plazo de 10 días naturales. Si no se subsanara no se tendrán en cuenta para la valoración del proyecto aquellos documentos que por orden excedan del límite permitido

No se concederá puntuación si no se aporta documentación soporte de aquello que se indica en los formularios. La documentación soporte necesaria para la asignación de puntuación no será objeto de requerimiento para que sea aportada. Esta documentación soporte se podrá presentar como notas a pie de página o en el mismo formulario con enlaces, siempre que estos cumplan los siguientes requisitos:

- Remitan directamente al documento que da soporte a lo indicado en el formulario, no a una página WEB institucional general donde se tenga que buscar esa información.
- No remitan a redes sociales
- Remitan a enlaces permanentes y activos que puedan ser consultados en fechas posteriores a su inclusión en el formulario, cuando se haga la valoración.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para la resolución de la convocatoria.

Se deben cumplir además todos los requisitos establecidos en la Base 3 de las Bases Regulatorias.

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **20 días naturales** a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: CONCURRENCIA COMPETITIVA

El **procedimiento** de concesión es el de concurrencia competitiva. Según se indica en la Base 4 de las Bases Regulatorias.

QUINTO: PROYECTOS O ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Prioridades de actuación:

Se considerarán prioritarios aquellos proyectos que colaboren en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas priorizadas en el Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Ciudad de Albacete vigente que son los siguientes:

- **ODS 1.- Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.** Y dentro del mismo serán prioritarias iniciativas para generar empleo productivo y oportunidades de empleo para las personas empobrecidas y en situación de vulnerabilidad.

En relación con **la meta 1.4.-** Proyectos cuya finalidad sea garantizar el acceso de todas las personas, en particular aquellas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad a los recursos económicos,

3



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA FK23 L3VZ XFLL JJ4A

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y EPCG 2 - SEFYCU 6075888

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 19



FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
15/07/2026 14:08



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

así como a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales. Las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la microfinanciación.

En relación a **la meta 1.5** - Proyectos que busquen fomentar la resiliencia de las personas empobrecidas que se encuentren en situaciones vulnerables y reducir la exposición a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.

- **ODS 2.- Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.**

En relación a **la meta 2.1**. Proyectos cuya finalidad sea poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular a las personas en situaciones vulnerables, incluidas lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

En relación a **la meta 2.3**. Proyectos que busquen la mejora de la productividad agrícola y los ingresos de las personas productoras de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, la agricultura familiar y otros colectivos especialmente vulnerables.

Vinculada a **la meta 2.4**. Proyectos que persigan asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra.

- **ODS 3.- Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades.**

Relacionados con **las metas 3.1 y 3.2**.- Proyectos que busquen reducir la mortalidad materna y las muertes evitables de niños y niñas menores de 5 años.

Relacionados con **la meta 3.7**. Proyectos que persigan garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.

- **ODS 4.- Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas las personas.**

Vinculados a **la meta 4.1**. Proyectos que busquen asegurar que todas las niñas y niños terminen la enseñanza primaria y secundaria. Para ello se apoyará la enseñanza gratuita, con especial atención a los sistemas públicos de educación.

Relacionados con **la meta 4.3**. Iniciativas que persigan facilitar el acceso igualitario de todos los hombres y mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

Relacionadas con **la meta 4.4**. Serán prioritarias iniciativas que busquen aumentar el número de personas jóvenes y adultas que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento

Vinculados a **la meta 4.5** se considerarán prioritarios proyectos que persigan eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y niños y niñas en situaciones de vulnerabilidad

Con relación a **la meta 4.6** se priorizarán iniciativas de alfabetización de personas jóvenes y adultas.

Vinculados a **la meta 4.7** se apoyarán aquellos proyectos que busquen asegurar que todo el alumnado adquiera los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

En relación con las **metas operativas 4.a y 4.c** se considerarán prioritarios en países PMA y excepcionalmente y cuando esté bien justificado en otros países, proyectos de infraestructura educativa para hacerlas accesibles y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y

4



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA FK23 L3VZ XFLL JJ4A

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y EPCG 2 - SEFYCU 6075888

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 19



FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
15/07/2026 14:08



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

eficaces. Así mismo serán prioritarias intervenciones para la mejora de la calidad de la enseñanza en esos países mediante la formación de docentes.

- **ODS 5.- Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas**

Vinculada con esta línea, serán prioritarias las iniciativas vinculadas con las siguientes metas:

Meta 5.2. Proyectos que persigan eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación

Meta 5.5. Proyectos que busquen asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

En relación con la **meta 5.6.** Iniciativas que busquen asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.

- **ODS 6 Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos y todas.**

Vinculadas a las **metas 6.1. y 6.2.** Aquellos proyectos que busquen lograr el acceso universal y equitativo al agua potable y a servicios de saneamiento e higiene adecuados y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.

Con relación a la **meta operativa 6.b** se priorizarán intervenciones que busquen el apoyo y fortalecimiento de la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.

- **ODS 16.- “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso universal a la justicia y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.**

Vinculada con la **meta 16.1.-** Proyectos que busquen reducir todas las formas de violencia y las tasas de mortalidad en los países priorizados por el Plan director.

Vinculada con la **meta 16.6.** Proyectos que apoyen la creación de instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas a la ciudadanía.

Prioridades Geográficas: siempre de acuerdo con lo establecido en el I Plan Director de Albacete

- Países y zonas geográficas clasificados por NNUU como Países Menos avanzados (PMA)
- Comunidades y pueblos que padezcan transgresiones graves y generalizadas de los derechos humanos. En particular se considerarán prioritarias las intervenciones dirigidas al Pueblo Saharaui y al Pueblo Palestino.
- Países en los que la implantación de las ONGD albaceteñas sea significativa, así como aquellos en los que haya una amplia tradición de trabajo conjunto. Para este ejercicio estos países son los siguientes: El Salvador, Guatemala, La India, Nicaragua y Bolivia.

MODALIDAD B: Proyectos de Educación para la Ciudadanía Global

Solo se podrán financiar en esta modalidad aquellos proyectos que tengan incidencia directa y clara sobre los países en desarrollo, tal y como indica el criterio marcado por el CAD de la OCDE que establece que sólo computa como Ayuda al Desarrollo aquellas intervenciones que tengan incidencia directa, clara y documentada sobre los países en desarrollo.

Aspectos básicos:

- Desarrollarse en la ciudad de Albacete y/o sus pedanías.
- Desarrollar acciones que incorporen la educación para el desarrollo y la ciudadanía global en el ámbito de la educación formal, y/o en el de la educación no formal.





FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
15/07/2026 14:08Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

- Incorporar mecanismos de coordinación con la concejalía competente en la materia objeto de las acciones para las que se solicita financiación municipal.
- Implementar acciones divulgativas y artísticas que favorezcan una mejor comprensión y sensibilización sobre la situación en los países en desarrollo

No se podrán presentar a esta modalidad aquellos proyectos que puedan ser susceptibles de financiación por otras convocatorias del Ayuntamiento de Albacete

SEXTO: CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Además de lo establecido en la Base 6 de las Bases Regulatorias, se establecen los siguientes criterios de valoración, teniendo en cuenta que para la valoración de los criterios solo se considerará la información facilitada por la entidad en el formulario y en sus anexos. Solo se asignarán puntos cuando se aporte documentación soporte de aquello que se afirma en el formulario

PARA LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.

SOLICITANTES (MAX 25 puntos)

ENTIDAD SOLICITANTE (MAX 16 puntos)

Experiencia acreditada en Proyectos de Cooperación al Desarrollo (Trayectoria, Nº de proyectos realizados en los últimos 10 años e igual o mayor cuantía que el presentado ...)	De 0 a 3 puntos
Experiencia en la zona y/o país de intervención en los últimos 10 años	De 0 a 2 puntos
Experiencia en el sector de actuación del proyecto en los últimos 10 años	De 0 a 2 puntos
Pertenencia al Consejo Municipal de Cooperación de Albacete	De 0 a 1 puntos
Implantación y estructura de la ONG solicitante en el municipio de Albacete	De 0 a 5 puntos
- Sede central en Albacete (municipio), aunque sea sin personal contratado o delegación con personal contratado - La ONG tiene delegación en Albacete sin personal contratado. - La delegación /sede en Albacete cuenta con una sólida capacidad de gestión y organizativa (medios técnicos, humanos y financieros) Se valorará con el Anexo F	5 puntos 2,5 puntos 1'5 puntos
La entidad realiza una aportación efectiva/valorizada al proyecto y está acreditada	De 0 a 3 puntos
- La entidad se compromete a aportar fondos en efectivo al proyecto de al menos un 5% del coste total, presentando carta de compromiso de dicha aportación. - La entidad se compromete a aportar fondos en efectivo al proyecto inferiores al 5% del coste total, presentando carta de compromiso de dicha aportación. - La entidad aporta fondos valorizados al proyecto - No se contemplan aportes de la entidad (ni efectivos ni valorizados) al proyecto	3 puntos 2 puntos 1 puntos 0 puntos

CONTRAPARTE O SOCIA LOCAL (Máx. 9 puntos)

Experiencias previas de colaboración con la ONG solicitante en los últimos 10 años	De 0 a 2 puntos
---	------------------------

6



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA FK23 L3VZ XFLL JJ4A

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y EPCG 2 - SEFYCU 6075888

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 19



FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
15/07/2026 14:08Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Experiencia en proyectos de desarrollo / implantación / trayectoria/ capacitación. en los últimos 10 años	De 0 a 3 puntos
Experiencia en la zona de intervención en los últimos 10 años	De 0 a 2 puntos
Aportación (valorizado y / o efectivo) del socio local - La entidad se compromete a aportar fondos en efectivo al proyecto de al menos un 5% del coste total, presentando carta de compromiso de dicha aportación. - La entidad se compromete a aportar fondos en efectivo al proyecto inferiores al 5% del coste total, presentando carta de compromiso de dicha aportación. - La entidad aporta solo fondos valorizados al proyecto - No se contemplan aportes de la entidad al proyecto (ni en efectivo ni valorizados)	2 puntos 1'5 puntos 1 punto 0 puntos

DESARROLLO DEL PROYECTO (MAX 75 Puntos) puntuación mínima imprescindible, 40 puntos.

Antecedentes, contexto y justificación del proyecto (máx. 12 puntos)

Adecuación del contexto y los antecedentes al proyecto	De 0 a 5 puntos
Coherencia de la justificación de la propuesta	De 0 a 5 puntos
Diagnóstico comunitario / plan estratégico de actuación PARTICIPATIVO, Acreditados.	De 0 a 2 puntos

Análisis de actores (máx. 8 puntos)

Descripción precisa de las personas beneficiarias directas e indirectas del proyecto	De 0 a 3 puntos
Participación de las personas beneficiarias en las distintas fases del Proyecto (desde el diseño hasta la evaluación)	De 0 a 3 puntos
Incorporación de compromisos (acreditados) de colaboración de autoridades locales y/o personas beneficiarias	De 0 a 2 puntos

Desarrollo del Proyecto (máx. 19 puntos)

Lógica interna del proyecto	De 0 a 5 puntos
Coherencia entre objetivos, actuaciones y problemática descrita	De 0 a 4 puntos
Indicadores y fuentes de verificación (Existencia y aportación de datos (línea de base) que dé validez a indicadores y fuentes de verificación).	De 0 a 2 puntos
Actividades. Coherencia y grado de descripción de las actividades (marco lógico), asignación de responsabilidades operativas.	De 0 a 4 puntos
Acciones de difusión, Educación y Sensibilización en el municipio de Albacete referidas al proyecto a desarrollar	De 0 a 2 puntos
Cronograma. Coherencia de la distribución en el tiempo de las actividades	De 0 a 2 puntos





FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
15/07/2026 14:08Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Análisis de coherencia del Proyecto (máx. 30 puntos)

Apropiación (Grado de implicación de la población beneficiaria tanto en la concepción y ejecución del proyecto; los factores políticos, la actitud de las autoridades locales. Responde a las necesidades y demandas de la sociedad civil)	De 0 a 3 puntos
Alineamiento: La articulación del proyecto con otras estrategias nacionales (específicamente planes nacionales para la implementación de los ODS) o locales y de la entidad social local (explicándose en el formulario de solicitud la relación del proyecto con dichas estrategias). Será necesario especificar objetivos/metás concretas de las estrategias nacionales con las que se alinea la intervención	De 0 a 4 puntos
Adecuación a las prioridades de actuación de la convocatoria	De 0 a 4 puntos
Adecuación del proyecto a las prioridades geográficas (Situación del País según IDH-D)	De 0 a 4 puntos
Viabilidad del proyecto (<i>ambientales, institucionales, culturales, económicos, socioculturales...</i>)	De 0 a 3 puntos
Factores de riesgo (medidas correctoras)	De 0 a 2 puntos
Seguimiento y evaluación previsto (internos y externos)	De 0 a 2 puntos
Cierre, (transferencia de terrenos, infraestructuras, equipos y suministros a manos locales, comunales, ...) y sostenibilidad	De 0 a 2 puntos
Impacto directo hacia el empoderamiento y liderazgo de las mujeres (entendiendo esta como la participación equitativa e igualitaria en los procesos de desarrollo mediante el empoderamiento de las mujeres en todos los campos).	De 0 a 2 puntos
Integración de los factores externos y riesgo como factores críticos en la formulación, desagregados por su grado de impacto y previsibilidad.	De 0 a 2 puntos
Se contempla la utilización de indicadores desagregados por sexo que permitan evaluar el impacto de la actuación sobre la situación de mujeres y hombres	De 0 a 1 puntos
Se hace un uso no sexista e inclusivo del lenguaje en la redacción del proyecto	De 0 a 1 punto

Financiación y presupuesto (máx. 6 puntos)

Detalle del presupuesto:	MAX. 3'5 PUNTOS
A) El presupuesto es adecuado a todas las actividades previstas B) Está detallado por partidas, subpartidas y actividades con aportes monetarios/valorizados y entidades cofinanciadoras C) los gastos están correctamente imputados por partida. D) Los gastos respetan las limitaciones presupuestarias de la convocatoria	
- Se cumplen todos los supuestos: - Se cumplen tres de los supuestos - Se cumplen dos de los supuestos - Se cumple solo un supuesto	3'5 puntos 2'5 Puntos 2 puntos 0 puntos
Justificación del gasto	MAX. 1 PUNTO
- Se aportan todas las fuentes de verificación (facturas proforma que justifican el valor de los gastos reflejados en el presupuesto - No se aportan todas las fuentes de verificación que justifican el valor de los gastos - No se aporta ninguna fuente de verificación que justifique el valor de los gastos:	1 punto 0'5 puntos 0 puntos

8



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA FK23 L3VZ XFLL JJ4A

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y EPCG 2 - SEFYCU 6075888La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 19



FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
15/07/2026 14:08Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Cualificación y gastos de personal del proyecto adecuados	MAX. 1 PUNTO
- La cualificación y cuantificación de los gastos de personal es coherente con las funciones y dedicación	1 punto
- La cualificación o la cuantificación (una de ellas) no guarda coherencia con las funciones y dedicación	0'5 puntos
- La cualificación y cuantificación de los gastos de personal no guardan coherencia con las funciones y dedicación	0 puntos
Otras aportaciones al proyecto acreditadas, distintas de las de la OL o la OS	MAX. 0'5 PUNTOS
- Se contemplan otras aportaciones y están acreditadas	0'5 puntos
- No se contemplan otras aportaciones o, aunque se presenten, no están acreditadas	0 puntos

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL Y SENSIBILIZACIÓN**(Puntuación mínima: 50 puntos)****1. ONG SOLICITANTE (MAX 20 puntos)**

Experiencia sensibilización, EPD y Educación para la ciudadanía Global Proyectos desarrollados en los últimos 3 años	De 0 a 10 puntos
Recursos (personales, materiales, económicos...) aportados para dar viabilidad al proyecto.	De 0 a 9 puntos
Pertenencia al Consejo Municipal de Cooperación de Albacete.	De 0 a 1 puntos

2.- DESARROLLO DEL PROYECTO (MAX 80 Puntos)**2.1. Antecedentes, contexto y justificación del proyecto (máx. 16 puntos)**

Adecuación del contexto y los antecedentes al proyecto	De 0 a 3 puntos
Coherencia de la justificación de la propuesta	De 0 a 3 puntos
Adecuación de la propuesta al marco teórico y metodológico de la estrategia de EPD de la cooperación española y coherencia de la propuesta con la EPD entendida como Educación para la ciudadanía Global	De 0 a 3 puntos
Incorporación de mecanismos de coordinación con la concejalía competente en la materia objeto de las acciones para las que se solicita financiación municipal. Estas acciones de coordinación se reflejan en el cronograma y en las actividades. Para obtener la puntuación máxima es necesario acreditar estos mecanismos de coordinación.	De 0 a 7 puntos

2.2. Análisis de actores (máx. 10 puntos)

Descripción precisa de las personas beneficiarias directas e indirectas del proyecto	De 0 a 3 puntos
--	-----------------

9



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA FK23 L3VZ XFLL JJ4A

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y EPCG 2 - SEFYCU 6075888La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 19



FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
15/07/2026 14:08Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Incorporación de compromisos (acreditados) de colaboración.	De 0 a 3 puntos
Criterios adecuados para seleccionar a las personas destinatarias con mayor necesidad/potencial en el contexto del proyecto.	De 0 a 4 puntos

2.3. Desarrollo del Proyecto (máx. 28 puntos)

Lógica interna del proyecto	De 0 a 5 puntos
Coherencia entre objetivos, actuaciones y problemática descrita	De 0 a 5 puntos
Indicadores y fuentes de verificación (Existencia y aportación de datos (línea de base) que dé validez a indicadores y fuentes de verificación).	De 0 a 5 puntos
Actividades. Coherencia y grado de descripción de las actividades con los objetivos y los resultados esperados	De 0 a 5 puntos
Acciones de difusión en el municipio de Albacete referidas al proyecto a desarrollar.	De 0 a 3 puntos
Cronograma. Coherencia de la distribución en el tiempo de las actividades	De 0 a 5 puntos

2.4. Análisis de coherencia del Proyecto (máx. 20 puntos)

Adecuación a los aspectos básicos de la convocatoria	De 0 a 4 puntos
Viabilidad del proyecto (<i>ambientales, institucionales, culturales, económicos, socioculturales...</i>)	De 0 a 3 puntos
Factores de riesgo (medidas correctoras)	De 0 a 2 puntos
Seguimiento y evaluación previsto (internos y externos)	De 0 a 4 puntos
Presencia de la dimensión de género. (Entendiendo esta como la promoción de la reflexión sobre las relaciones de poder y subordinación entre mujeres y hombres en distintos contextos.	De 0 a 2 puntos
Se contempla la utilización de indicadores desagregados por sexo que permitan evaluar el impacto de la actuación sobre la situación de mujeres y hombres	De 0 a 1 punto
Se hace un uso no sexista e inclusivo del lenguaje en la redacción del proyecto	De 0 a 1 punto
Impacto y sostenibilidad	De 0 a 3 puntos

2.5. Financiación y presupuesto (máx. 6 puntos)

Presupuesto. Coherencia de las partidas y cuantías presupuestadas y grado de desglose presupuestario.	De 0 a 6 puntos
---	-----------------

Prioridades Geográficas: siempre de acuerdo con lo establecido en el I Plan Director de Albacete

- Países y zonas geográficas clasificados por NNUU como Países Menos avanzados (PMA)
- Comunidades y pueblos que padezcan transgresiones graves y generalizadas de los derechos humanos. En particular se considerarán prioritarias las intervenciones dirigidas al Pueblo Saharaui y al Pueblo Palestino.
- Países en los que la implantación de las ONGD albaceteñas sea significativa, así como aquellos en los que haya una amplia tradición de trabajo conjunto. Para este ejercicio estos países son los siguientes: El Salvador, Guatemala, La India, Nicaragua y Bolivia.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Se podrá subvencionar el 100% del coste del proyecto y la subvención podrá ser del 100% de lo solicitado

10



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA FK23 L3VZ XFLL JJ4A

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y EPCG 2 - SEFYCU 6075888La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 19



FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
15/07/2026 14:08



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

La subvención máxima aprobada en esta convocatoria de 2026 no excederá de **35.000 €** para los proyectos para cooperación al desarrollo de la submodalidad A.1 (Gasto corriente), **de 45.000€** para la submodalidad A.2 y de **6.000 €** para proyectos de Educación para la Ciudadanía Global, sensibilización y educación para el desarrollo. (Modalidad B)

En caso de que la subvención aprobada sea inferior a la solicitada, se podrá indicar si es necesaria la reformulación o no y en qué conceptos es necesario disminuir el gasto respecto a lo presupuestado y el plazo de subsanación que no excederá de 10 días naturales

Esta subvención podrá ser compatible con otras provenientes de otras entidades siempre que se especifique la administración pública local, autonómica, nacional o internacional o entidad privada a la cual se ha solicitado, que cubran gastos distintos y que en ningún caso exceda del coste total del proyecto.

En el caso de que en el presupuesto de la solicitud se incluyan otras ayudas que no se hayan obtenido en firme en el momento de la presentación de dicha solicitud, la entidad solicitante deberá aportar un certificado responsable comprometiéndose a asumir por sí, o por terceros la cantidad total de dichas ayudas en caso de que no se concreten esas ayudas

SEPTIMO. VALORACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN:

La valoración e instrucción del procedimiento se llevará a cabo de acuerdo a la base 7 de las Bases Reguladoras.

El procedimiento será instruido conforme a las fases determinadas por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

La Propuesta de resolución –provisional y definitiva– será formulada a la vista de los informes emitidos una vez evaluadas las solicitudes, por un órgano colegiado, integrado por personal técnico adscrito al Servicio de Acción Social.

No se requiere valoración por un órgano colegiado cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer un orden de prelación entre ellas.

Todos los actos —de trámite y definitivos— en este procedimiento de concurrencia competitiva se notificarán de forma únicamente telemática desde el propio expediente electrónico o desde el de la convocatoria, según proceda o a través del tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. En todo momento las personas interesadas tendrán acceso al expediente electrónico de tramitación de la convocatoria y a sus propios expedientes individualizados.

La propuesta de resolución provisional será notificada o publicada en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Cuando la estimación de alegaciones suponga la reformulación de la propuesta de resolución provisional, afectando al resto de las solicitudes, se otorgará un nuevo plazo de audiencia, en los términos descritos en este apartado.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otras informaciones, datos, presupuestos, documentos o alegaciones que los aducidos por las interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.





FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
15/07/2026 14:08



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Cuando resulte procedente, porque la subvención resultante difiera sustancialmente de la presupuestada en el proyecto de solicitud, la propuesta de resolución definitiva se podrá comunicar a efectos de su aceptación expresa dentro del plazo de cinco días naturales.

El procedimiento terminará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y la notificación a los interesados de forma telemática

OCTAVO: ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención concedida, con independencia de la modalidad, se realizará mediante abono anticipado del 100% del importe aprobado para la financiación del proyecto subvencionado, debiendo quedar expresamente recogido en el acuerdo de concesión

NOVENO. EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROYECTO APROBADO

Las entidades beneficiarias deberán ejecutar la actividad objeto de subvención conforme a lo establecido en el proyecto aprobado, respetando en todo momento las condiciones y obligaciones recogidas en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria. Asimismo, será imprescindible cumplir con los requisitos y criterios fijados por el órgano concedente, garantizando la adecuada consecución de los objetivos previstos y el uso responsable de los fondos públicos asignados. Cualquier actuación deberá ajustarse a las directrices y plazos estipulados, sin perjuicio de las posibles modificaciones autorizadas conforme a lo dispuesto en estas bases.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen a:

- Ejecutar la actividad subvencionada en los términos aprobados y de acuerdo con las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente.
- Utilizar con la mayor responsabilidad los fondos aportados por el Ayuntamiento cumpliendo todas las obligaciones indicadas en estas bases.
- Comunicar por instancia a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento la aceptación de la subvención en el plazo de cinco días naturales desde que la recepción de la notificación de resolución definitiva de la convocatoria. Si no se comunicara en este plazo, pero no se renunciara expresamente por escrito a la misma, se entenderá que queda aceptada.
- Comunicar por instancia, una vez recibidos los fondos por parte de la entidad beneficiaria, en un plazo de 10 días naturales las fechas definitivas de inicio y finalización del proyecto.
- Iniciar la ejecución del proyecto en un plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos. Si por cualquier circunstancia excepcional no fuera posible iniciarlo en ese plazo, el órgano concedente podrá autorizar la postergación de la fecha de inicio previa solicitud motivada hasta un máximo de 2 meses desde la recepción de fondos. Dicha solicitud deberá ser presentada durante el mes posterior a la recepción de fondos.
- Cuando por causas sobrevenidas y ajenas al beneficiario este se viera obligado a ampliar el plazo de la ejecución de la intervención, como máximo hasta 3 meses, no será necesaria la autorización previa, no pudiendo ampliarse más.
- Proporcionar al Ayuntamiento la información técnica, económica y estadística, que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación del proyecto financiado; incluido material audiovisual de la ejecución del proyecto (fotos, video...) libres de derechos de autor para su posible difusión en exposiciones, página web...
- Facilitar la verificación de la realización del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Albacete o a las personas designadas por este, a través de los medios que considere más adecuados.
- Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales de difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Albacete incluyendo el logotipo municipal que se deberá solicitar.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

12



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA FK23 L3VZ XFLL JJ4A

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y EPCG 2 - SEFYCU 6075888

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 19



FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
15/07/2026 14:08



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y en su caso reintegro
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art'. 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones (obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello; incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto, incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente; resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación control financiero; incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboras y personal beneficiarias y demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
- Se deberá solicitar autorización al órgano concedente para aquellas modificaciones que supongan **modificaciones sustanciales**, entendiéndose como tales los cambios de localización del proyecto que supongan nuevos destinatarios de las acciones, los retrasos en el inicio del proyecto, la reducción en el número de personas beneficiarias que supere el 25% de la cifra total que figure en el formulario de identificación o posterior reformulación (en aquellos casos de no concesión del 100% solicitado) del proyecto aprobado, ya que afectan a los objetivos, resultados, población meta, ubicación territorial o socio local y que no sean imputables a las entidades beneficiarias, queden suficientemente acreditadas y no alteren el sentido de la actividad principal de la intervención subvencionada, ni el fin para el que se concedió la subvención

Las variaciones cuantitativas, consistentes en una disminución o aumento del importe de la actuaciones, del número de zonas atendidas siempre en la misma región o de otras circunstancia previstas en la propuesta inicial, cuanto no supongan una alteración de los resultados y objetivos previstos, no precisarán de una autorización previa., sólo se deberán recoger en el informe final para que se pueda valorar el grado de cumplimiento de los resultados inicialmente previstos.

Las modificaciones en ningún caso podrán alterar los porcentajes de dedicación de gastos corrientes y de inversión, tal y como fueron aprobados.

DÉCIMO: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Se realizará según se establece en la Base 10 de las Bases Reguladoras:

La entidad, estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Albacete la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Esta justificación se efectuará por medio de **cuenta justificativa simplificada** con la presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, de una instancia a la que se añadan como anexos:

- **Memoria de actuación justificativa** de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación con el máximo detalle de los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas sobre los que aportará datos relevantes y fuentes de verificación objetivas, se establecerán los criterios de evaluación tanto en los procesos de ejecución como del cumplimiento de los objetivos establecidos. Esta memoria se realizará en los anexos G y H según corresponda
- **Justificación económica:** que constará de una relación de clasificada por partidas, de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento. Se especificará la cantidad total de cada factura y la cantidad imputada en moneda local y en euros así como en su caso la desviación respecto a la cantidad presupuestada. Esta relación deberá ir en castellano y se realizará en el anexo I y J, según corresponda.
- **La declaración de otros ingresos, ayudas o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación expresa del importe y su procedencia. En el caso de que se cuente con la certificación final de la ejecución de otras subvenciones o ayudas deberán aportarse junto con la cuenta justificativa.

13



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA FK23 L3VZ XFLL JJ4A

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y EPCG 2 - SEFYCU 6075888

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 19



FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
15/07/2026 14:08



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

La documentación relativa a los pagos a la Seguridad Social correspondiente a las nóminas del personal laboral, así como los modelos de pagos de seguros sociales y las retenciones practicadas en concepto de IRPF cuando proceda deberá estar disponible.

Para gastos superiores a 500€ deberá estar disponible el justificante de pago correspondiente, ya sea cheque o por transferencia bancaria junto con el comprobante emitido por la entidad bancaria del apunte en la cuenta bancaria.

Toda documentación justificativa permanecerá en poder de la entidad beneficiaria, sin perjuicio de que durante el proceso de revisión, el Ayuntamiento de Albacete pueda solicitar la comprobación de una muestra o de la totalidad de los mismos.

No se aceptarán gastos con fecha distinta a las previstas para la ejecución del proyecto, salvo en aquellos casos en que se haya autorizado expresamente por el servicio competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

El periodo de imputación de gastos a un proyecto subvencionado podrá ser desde el 1 de enero del año de la convocatoria hasta nueve meses después del inicio del proyecto. El proyecto deberá iniciarse en el plazo máximo de un mes tras la recepción de la subvención en la cuenta de la entidad beneficiaria.

El periodo de ejecución del proyecto no podrá superar los 9 meses a no ser que se apruebe una ampliación que podrá ser como máximo de 3 meses

A los efectos de la justificación de los gastos de personal correspondientes a personas trabajadoras sujetas al régimen laboral español, la entidad beneficiaria deberá disponer de la documentación acreditativa que permita verificar de forma fehaciente el cumplimiento de las obligaciones salariales y de Seguridad Social. En particular, el recibo de salario (nómina) únicamente acredita el importe líquido percibido por el empleado, por lo que será preceptivo acompañar dicho recibo de salario de los modelos oficiales de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT), relativos tanto a la parte empresarial como a la parte del trabajador. Igualmente, para la acreditación de las retenciones efectuadas en concepto de IRPF, será obligatoria la aportación y relación del modelo 111 de la Agencia Tributaria, en el que se reflejen las cantidades retenidas y abonadas. Toda la documentación referida deberá presentarse y relacionarse de forma ordenada y suficiente en la cuenta justificativa, conforme a lo establecido en las presentes Bases Reguladoras.

En los casos en que las personas trabajadoras estén sujetas a sistemas tributarios y de protección social distintos al régimen laboral español, la entidad beneficiaria deberá disponer la documentación acreditativa que justifique de manera fehaciente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y relativas a la seguridad social o sistema equivalente en el país de referencia. Dicha documentación deberá acreditar el abono de las retenciones tributarias y de las cotizaciones o contribuciones sociales exigidas en el país en el que se encuentre sujeto el trabajador o la trabajadora y se presentará junto con la cuenta justificativa, de forma ordenada y suficiente, conforme a lo establecido en las presentes Bases Reguladoras.

Cuando se presente un gasto y este sea menor que la factura a la que se refiere (siempre que esta sea de más de 500€) como consecuencia de una liquidación de impuestos a cargo del socio local, se deberá indicar la justificación de la liquidación de pagos pertinente.

Cuando la subvención sea concedida a Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, siempre que, en este último caso, dicha representación se acredite de manera fehaciente, podrá entenderse justificada de forma satisfactoria mediante certificados emitidos por el Organismo Internacional que acrediten la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución de los proyectos subvencionados, de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas.





FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
15/07/2026 14:08



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días naturales sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Los gastos indirectos de cualquier línea de subvenciones no podrán superar el 10% de la subvención solicitada ni de la concedida en su caso.

Tanto los gastos directos como los gastos indirectos deberán ser objeto de justificación y relación por parte de la entidad beneficiaria, siguiendo un procedimiento ordenado y suficiente que permita la comprobación fehaciente de los mismos, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras y en la normativa aplicable.

La documentación justificativa de los gastos deberá ajustarse a la naturaleza y localización de los mismos, conforme a los siguientes criterios:

- Para gastos distintos de los de personal realizados en España y en otros Estados miembros de la Unión Europea, la justificación se efectuará mediante facturas, las cuales deberán cumplir con todos los requisitos legales establecidos en la normativa vigente aplicable a este tipo de documentos.
- Para gastos de personal realizados en España y en otros Estados miembros de la Unión Europea, la justificación se realizará mediante recibos de salario (nóminas), acompañados de los modelos oficiales de ingreso en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como cualquier otro documento exigido por la normativa laboral y tributaria vigente para acreditar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.
- Para gastos realizados en el país de ejecución del proyecto o en otros Estados no miembros de la Unión Europea, la entidad beneficiaria deberá aportar la documentación justificativa que acredite de manera suficiente el pago y la correcta aplicación de los fondos, conforme a las obligaciones tributarias y de seguridad social o sistema equivalente del país correspondiente, según lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras. Dicha documentación deberá ser presentada junto con la cuenta justificativa, de forma ordenada, clara y suficiente, permitiendo su revisión y comprobación por el órgano concedente.

Toda la documentación justificativa permanecerá en poder de la entidad beneficiaria; el Ayuntamiento de Albacete podrá solicitar a la entidad un muestreo de los documentos justificativos de gastos y pagos relativos tanto a la subvención municipal como a la aportación de otras entidades cuando el proyecto haya sido cofinanciado. El Ayuntamiento de Albacete podrá proceder al cotejo total de la documentación completa del proyecto.

DÉCIMO PRIMERO. GASTOS SUBVENCIONALES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, conforme al artículo 26.1 del RD 188/2025, están directamente relacionados con el objeto de la subvención y se ejecutan dentro del periodo establecido en la Resolución de concesión o en las ampliaciones autorizadas. La vinculación entre el gasto y las actividades del proyecto debe ser clara, suficiente y fehaciente, debiendo la entidad beneficiaria justificar la relación directa mediante la documentación pertinente.

No serán subvencionables aquellos gastos realizados fuera del periodo de ejecución del proyecto, es decir, los incurridos con anterioridad o posterioridad a los plazos definidos en la resolución de concesión. Asimismo, quedan excluidos los gastos que no guarden una relación directa y comprobable con las actividades o finalidades del proyecto de cooperación.





FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
15/07/2026 14:08Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

En los proyectos de la submodalidad A.1, cuyo gasto es principalmente corriente, se podrá subvencionar hasta un 20% de gasto en inversiones que se considere necesario para la adecuada ejecución el proyecto. En el caso de que en el formulario de solicitud se incluya una cuantía que supere el porcentaje del 20% en gastos que por su naturaleza hayan de clasificarse como del Capítulo VII, en la resolución de la concesión, se especificará en qué partidas de gasto se invertirá dicha subvención, no pudiendo, en ningún caso, destinarse más de un 20% de la misma a financiar gastos de inversión.

En los proyectos de la submodalidad A.2, cuyo gasto es principalmente de inversión, se podrá subvencionar hasta un 20 % en gasto corriente que sea necesario y complementario para el funcionamiento y la utilización eficiente de la inversión proyectada. En el caso de que en el formulario de solicitud se incluya una cuantía que supere el porcentaje del 20% en gastos que por su naturaleza hayan de clasificarse como de Capítulo IV, en la resolución de concesión se especificará en que partidas de gasto se invertirá dicha subvención, no pudiendo, en ningún caso, destinarse más de un 20% de la misma a financiar gastos corrientes

Los gastos subvencionables pueden ser de dos tipos,

1.- Gastos Directos: Aquellos imputables directamente a las actividades y objetivos del proyecto.

2.-Gastos Indirectos: Costes asociados al funcionamiento general de la entidad beneficiaria, no imputables de manera directa a una actividad concreta, pero necesarios para la ejecución del proyecto

1- GASTOS DIRECTOS

1.1 Para proyectos de Cooperación Internacional

- **Terrenos e inmuebles** (compra, alquiler, construcción o rehabilitación) necesarios para el desarrollo del proyecto. Los terrenos e inmuebles que se financien deberán quedar formalmente vinculados al proyecto durante al menos 15 años sin que la entidad beneficiaria ni su socia local, puedan disponer libremente de ellos. La propiedad y la vinculación de los terrenos sobre los que se va a construir y de los inmuebles a reformar deben acreditarse documental y, en caso de bienes inscribibles, constar en el registro público correspondiente
- **Equipos y suministros** (adquisición, alquiler, transporte e instalación). Aquellos equipos inventariables que se justifiquen deberán quedar vinculados al proyecto durante 5 años.

El cómputo de los periodos de vinculación tanto de inmuebles como de equipos inventariables comenzará una vez finalizado el proyecto.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente

- **Personal laboral local.** Se refiere tanto a los gastos de personal contratado al servicio de la contraparte local, como a trabajadores locales de la entidad solicitante que no sean expatriados, siempre y cuando la entidad esté legalmente habilitada para operar y contratar en el país donde se ejecute el proyecto

Estos trabajadores deben estar sometidos a la legislación laboral del país en el que se ejecuta la intervención y sus tareas deben estar directamente relacionadas con la ejecución del proyecto; incluye salarios y seguros sociales a cargo del socio local.

En el presupuesto se detallará el nombre del puesto, salario bruto, porcentaje de dedicación a proyecto en caso de que no sea total, y meses que se imputan al proyecto. En la tabla del formulario se especificará además el tiempo de dedicación al proyecto en meses y el porcentaje de jornada dedicada, la relación con la entidad, las funciones y tareas relacionadas con el proyecto.

- **Personal laboral expatriado:** El importe máximo a justificar por este concepto será del 10% del total de la subvención. Se consideran gastos de personal expatriado todos los generados en el terreno por

16



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA FK23 L3VZ XFLL JJ4A

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y EPCG 2 - SEFYCU 6075888La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 19



FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
15/07/2026 14:08Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

este tipo de personal (seguros, viajes en terreno, nóminas, alojamientos, dietas, manutención relacionados con el proyecto (**no se admitirán traslados internacionales**). El personal expatriado financiado por el Ayuntamiento de Albacete debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto del/la Cooperante.

Se entiende por cooperante el personal con relación laboral con la entidad beneficiaria sometida a la legislación española y a lo dispuesto en la legislación específica para este colectivo, que presta sus servicios en el país en el que se ejecuta la intervención, sin perjuicio de lo establecido para el personal de entidades que por su naturaleza se rija por una normativa específica.

- **Gastos de personal voluntario** destinado exclusivamente a su participación en terreno en el proyecto financiado. Este personal voluntario deberá estar inscrito en la lista de voluntariado de la entidad previamente a su participación en el proyecto y cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa sobre voluntariado internacional de cooperación para el desarrollo (se podrán incluir aquí seguros, viajes en terreno y dietas y manutención en terreno)
- **Personal laboral en sede:** El importe máximo que se financiará con cargo a los fondos del Ayuntamiento de Albacete por este concepto será del 10% del total de la subvención. Se consideran gastos de personal laboral en sede **los salarios así como las cuotas de la Seguridad Social.**

Para valorar la adecuación del personal se deberán presentar relación de personal, en la que se indiquen la denominación del puesto, la relación con la entidad, tiempo de dedicación al proyecto en meses y la jornada que se dedicará, además de especificar las funciones y tareas relacionadas con el proyecto.

- **Gastos de desplazamientos en terreno y de manutención exclusivamente** de las personas beneficiarias y del personal local. No se admiten gastos de viajes ni de identificación y de seguimiento de proyectos para personal en sede
- **Gastos de funcionamiento:** Se incluirán aquí exclusivamente los vinculados al desarrollo directo del proyecto:
 - Gastos de funcionamiento de la entidad socia local: alquiler de sede, gastos corrientes, material fungible.
 - Gastos bancarios de transferencias
 - Actividades de formación y capacitación, sensibilización, cuando sean en terreno.
 - Material didáctico.
 - Cualquier otro gasto que no se pueda incluir en otro concepto.

- **Gastos de sensibilización en Albacete:** ligados al proyecto subvencionado que no podrán superar el 5% de la subvención obtenida.
- **Gastos de contratación de servicios técnicos y profesionales requeridos para la realización de la actividad;** todos los gastos que conlleve esta contratación deberá incluirse en el contrato, no pudiendo incluir en otras partidas gastos de este contrato
- **Imprevistos:** Se podrá incluir en concepto de imprevistos hasta el 3% del presupuesto total subvencionado, si no hubiera imprevistos se podrá reutilizar en cualquier otro concepto de los gastos directos excepto por personal de cualquier tipo o funcionamiento.

La utilización de estos gastos imprevistos no podrá suponer que se superen las limitaciones establecidas en las distintas partidas de la convocatoria

1.2. Para proyectos de educación para el desarrollo y para la ciudadanía global

- **Equipos y suministros no inventariables** destinados exclusivamente a la realización de las actividades del proyecto

17



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA FK23 L3VZ XFLL JJ4A

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y EPCG 2 - SEFYCU 6075888

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 19



FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
15/07/2026 14:08



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

- **Costes laborales del personal que participe directamente en la ejecución del proyecto subvencionado** además del personal que se dedique a la coordinación del mismo exclusivamente desde la sede o delegación de Albacete.
- **Gastos de funcionamiento** directamente vinculados a las actividades del proyecto.
- **Gastos de desplazamientos** directamente relacionados con el proyecto subvencionado: como máximo un 5%. Cuando se utilice vehículo privado no se podrá imputar más de lo que se determine para el personal municipal. Para esta convocatoria el precio del km es de 0.26 €
- **Gastos de alojamiento y manutención.** De manera general quedan excluidos los gastos de alojamiento y manutención.
Excepcionalmente se admitirán gastos de este tipo cuando sean consecuencia de la participación en las actividades de ponentes y solo para estos/as, siempre que este gasto esté indicado en el presupuesto presentado y claramente justificada su presencia. Estos gastos no pueden superar los establecidos por jornada para el personal municipal. Cuando los ponentes cobren por su participación honorarios, la facturación de estos deberá incluir sus gastos de manutención y alojamiento
- Gastos de contratación de Servicios Técnicos y Profesionales requeridos para la realización de la actividad. Todos los gastos que conlleve esta contratación deberán incluirse en el contrato, no pudiendo incluir en otras partidas gastos de este contrato
- **Imprevistos:** Como máximo se podrá justificar un 3% del total subvencionado. Si no hubiera imprevistos se podrá invertir en cualquier otro concepto de los gastos directos (siguiendo la misma filosofía que en caso de los imprevistos de los proyectos de cooperación) excepto en el de personal

2. GASTOS INDIRECTOS.

Los gastos indirectos no podrán superar el 10% de la subvención aprobada.

2.1. Proyectos de Cooperación

Se entenderán como tales:

- Los gastos corrientes de locales, suministros y material de oficina de la sede de Albacete y sus pedanías
- Solo se financiarán costes de personal distintos a los incluidos en gastos directos, debiendo referirse exclusivamente a personal de administración u otro personal de la entidad que trabaje en la sede de Albacete o sus pedanías

2.2. Proyectos de Educación para la Ciudadanía Global

Se entenderán como gastos indirectos los gastos corrientes de locales, suministros, material de oficina, personal de administración de la sede de Albacete o sus pedanías.

DÉCIMO SEGUNDO. SUBCONTRATACIÓN.

La ejecución del proyecto es una obligación de carácter personalísimo que debe ser cumplida por la entidad beneficiaria, conforme determina el artículo 68 del RLGA.

No obstante, se podrá subcontratar la ejecución parcial hasta un porcentaje del 50% de la actividad subvencionada en las presentes bases, de acuerdo con los límites establecidos en el Art. 29.2 de la LGS. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 € la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo 29.3 de la LGS.





FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
15/07/2026 14:08



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Cuando la actividad concertada con terceros exceda el 50% del importe de la subvención deberá ser aprobado previamente de manera expresa por la Junta de gobierno Local y quedar debidamente justificado en el expediente esta necesidad.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada, bienes y servicios relativos a su funcionamiento.

No será considerada como subcontratación la ejecución total o parcial de la subvención o ayuda por parte de socias locales o contrapartes extranjeras, de acuerdo al artículo 13 del RD 188/2025, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional

DÉCIMO TERCERO: REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

El incumplimiento, ya sea total o parcial, de las condiciones establecidas en las presentes Bases Reguladoras, así como la utilización de la subvención para fines o conceptos distintos a los aprobados en el proceso de tramitación y resolución, o la percepción simultánea de subvenciones para un mismo objetivo, modalidad o ejercicio —siempre que no sean complementarias—, procedentes de créditos de otras Administraciones Públicas o de fuentes privadas de financiación, constituirá motivo suficiente para la revocación de la subvención concedida y la consiguiente obligación de reintegrar la totalidad o parte de los fondos transferidos.

Asimismo, se considerará causa de reintegro cualquier duplicidad en la financiación que suponga una vulneración de la normativa aplicable, garantizando en todo momento la correcta aplicación de los recursos públicos y la transparencia en la gestión de las ayudas recibidas.

En cualquier caso, si la entidad beneficiaria, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, estima necesario proceder a la devolución parcial o total de los fondos, deberá comunicarlo formalmente a este Ayuntamiento con el fin de recibir las indicaciones oportunas sobre el procedimiento a seguir, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y la adecuada tramitación administrativa.

